

Palacio Legislativo de Donceles, a 12 de octubre de 2021
OFICIO: CCDMX/II/L/VBG/012/2021

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
PRESENTE

AT'N
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a través del presente les envío la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN Y A UNA PERSONA INTEGRANTE DE SU CONCEJO, A CONDUCIRSE DE MANERA LEGAL E INSTITUCIONAL EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS

Lo anterior, a efecto de solicitarles de la manera más atenta que, por su conducto, sea inscrita ante la Mesa Directiva y pueda ser presentada en Tribuna por la que suscribe, como uno de los asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México que tendrá verificativo el jueves, 14 de octubre de 2021.

Sin otro particular de momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, párrafo primero, fracción XXXVIII; 13, párrafo primero, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 5, párrafo primero, fracción I; 99, párrafo primero, fracción II, y 100, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN Y A UNA PERSONA INTEGRANTE DE SU CONCEJO, A CONDUCIRSE DE MANERA LEGAL E INSTITUCIONAL EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 9 de octubre de 2021, el perfil de Twitter institucional de la Alcaldía en Álvaro Obregón publicó que la persona titular del órgano político administrativo asistió a la presentación de la agenda de trabajo del concejal Guillermo Ruiz Tomé¹.

Con relación a lo anterior, la persona titular de la alcaldía publicó un Tweet donde, entre otras cuestiones, menciona la siguiente frase: *“felicidades memo por tu plan de trabajo”*².

SEGUNDA. El artículo 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por una alcaldesa o un alcalde y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Con respecto a los concejos, el Apartado C del artículo referido dispone que se trata de órganos colegiados que tienen la función de supervisar y evaluar las acciones de gobierno; el control del ejercicio del gasto público, y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales.

¹ <https://twitter.com/AlcaldiaAO/status/1446899501420134400>

² <https://twitter.com/lialimon/status/1446894645372497931?s=20>

Por su parte, el numeral 3 del citado Apartado menciona cuáles son las atribuciones del concejo en su carácter de órgano colegiado, entre las que destacan las siguientes:

1. Discutir y, en su caso, aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la alcaldía;
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones que enviarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México;
3. Aprobar el programa de gobierno de la alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
4. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
5. Revisar el informe anual de la alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
6. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la alcaldía, la Ciudad de México, la federación, las entidades federativas o municipios limítrofes;
7. Emitir su reglamento interno;
8. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público;
9. Convocar a la persona titular de la alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones;
10. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
11. Convocar a las autoridades de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes a participar en las sesiones del concejo, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
12. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México los resultados del informe anual de la alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;

13. Solicitar a la contraloría interna de la alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo;

14. Celebrar audiencias públicas;

15. Presenciar las audiencias públicas que organice la alcaldía, a fin de conocer las necesidades de las personas habitantes de la demarcación, y

16. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía.

TERCERA. El artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México estipula que las alcaldías se integrarán por una alcaldesa o un alcalde y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Con respecto al concejo, el artículo 81 de la Ley dispone que el concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía.

En abono, el artículo 82 de la Ley menciona que la actuación de los concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Por su parte, el artículo 104 dispone que el concejo como órgano colegiado cuenta con las siguientes atribuciones:

1. Discutir y, en su caso, aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la alcaldía;

2. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad;

3. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;

4. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;

5. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno;

6. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;

7. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, las entidades federativas o municipios limítrofes;
8. Emitir su reglamento interno;
9. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público;
10. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones;
11. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
12. Convocar a las autoridades de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial a participar en las sesiones del Concejo, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
13. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía;
14. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo;
15. Celebrar audiencias públicas;
16. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades de las personas habitantes de la demarcación, y
17. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía.

CUARTA. El artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³ reconoce una característica esencial para que la propaganda se considere como promoción personalizada y vulnere la normatividad aplicable, es decir, que esta promocióne velada o explícitamente a la persona servidora pública destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología de la persona servidora pública con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía.

QUINTA. Se considera que el concejal, al presentar una agenda de trabajo individual, desatiende la naturaleza jurídica del concejo como órgano colegiado y desatiende las disposiciones en materia de promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

De igual manera, se considera que la persona titular de la Alcaldía en Álvaro Obregón, al haber acudido a la presentación de una agenda de trabajo individual de un concejal, desatiende la naturaleza jurídica del concejo como órgano colegiado y la relación institucional que debe llevar con este.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la persona titular de la Alcaldía en Álvaro Obregón a establecer un vínculo institucional con el concejo de la demarcación territorial, respetando su naturaleza jurídica de órgano colegiado y, al concejal Guillermo Ruiz Tomé, a respetar la naturaleza jurídica del concejo, evitando la realización de actos a título personal que pudieran derivar en su promoción personalizada.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 14 de octubre de 2021

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

³ https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Articulo_134.pdf